

2025-05-25

Tribunal niega amparo e indemnización a estudiante acusado de violencia de género en la UAM Azcapotzalco

Autor: Redacción

Género: Nota Informativa

<https://www.contrareplica.mx/nota-Tribunal-niega-amparo-e-indemnizacion-a-estudiante-acusado-de-violencia-de-genero-en-la-UAM-Azcapotzalco--20252552>

Claudia Bolaños El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, con sede en Naucalpan, Estado de México, resolvió negar el amparo solicitado por un estudiante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), unidad Azcapotzalco, quien reclamaba responsabilidad patrimonial del Estado tras haber sido objeto de medidas precautorias derivadas de una acusación por violencia de género. El tribunal determinó que las acciones de la UAM no constituyeron actos irregulares, por lo que no se acreditó un daño que hiciera procedente la indemnización solicitada. La resolución se dio en el contexto del amparo directo 437/2023. Antecedentes del caso En marzo de 2017, una alumna de la UAM denunció a un compañero por violación agravada, aprovechamiento de confianza, hostigamiento y acoso, hechos que ocurrieron, en parte, dentro de las instalaciones universitarias. Como medida preventiva, el rector de la unidad Azcapotzalco dictó restricciones de contacto entre ambas partes para proteger la integridad de la denunciante. El acusado interpuso posteriormente una demanda de nulidad, argumentando que estas acciones afectaban sus derechos y lo ponían en riesgo. Sentencia con perspectiva de género El tribunal evaluó el contexto de violencia de género en espacios académicos, subrayando la obligación de las autoridades de garantizar ambientes seguros. Concluyó que las medidas tomadas por la UAM fueron proporcionales y conformes al marco constitucional. En la sentencia también se destacó que expresiones públicas como pancartas o "tendederos de denuncia" forman parte del derecho a la libertad de expresión de las víctimas, quienes muchas veces recurren a estos medios por la falta de respuestas institucionales eficaces. Asimismo, se aclaró que el quejoso no quedó en estado de indefensión, pues tuvo a su alcance mecanismos de réplica. Las medidas precautorias fueron consideradas necesarias para salvaguardar los derechos de la presunta víctima. El fallo fue aprobado por unanimidad, reafirmando la importancia de juzgar con perspectiva de género.